

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Enero de 1924.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 337.

Los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia que hayan implantado el repartimiento general de Utilidades, se abstendrán de proceder a la elección de los Vocales electivos de las Comisiones de evaluación sin que antes hayan sido autorizados para el acto de la elección por los respectivos señores Delegados gubernativos quienes presidirán por sí o por medio de individuos de la Guardia civil o por los Alcaldes respectivos dicho acto.

Valladolid, 18 de Enero de 1924.

El Gobernador,

Luis Monravá

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 336.

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y de-

más dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Angel Diez Hidalgo, desaparecido del domicilio de su madre, viuda, de Nava del Rey, y cuyas señas se expresan a continuación, y caso de ser habido, le pondrán a mi disposición para reintegrarlo al domicilio materno.

Valladolid, 18 de Enero de 1924.

El Gobernador,

Luis Monravá

Señas.

Angel Diez Hidalgo, de 19 años, soltero, hijo de Doroteo y Victorina, alto, moreno, grueso, de abultadas facciones, afeitado y con vello en el entrecejo, viste chaquetilla azul, pantalón de pana color tierra, boina y zapatos fuertes.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 198.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Diciembre de 1923.

Sesión del día 5.

Presidente don José Morales Moreno.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Proceder a la votación para la elección de primero y segundo tenientes de Alcalde, siendo elegidos por este orden don Alvaro Olea Pimentel y don Daniel Vaca.

Admitir la renuncia que del cargo de Síndico presenta don Eduardo Hickman y proceder a la votación para la elección de este cargo, siendo elegido don Pedro Prada.

Proceder al sorteo de un señor asociado en la vacante por renuncia de don Mario Viani Probedo, siendo elegido don Manuel Ortiz Gutierrez.

Pasar a la Comisión especial una resolución de la Superioridad desestimando las peticiones de este Ayuntamiento referentes a la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas.

Autorizar al señor Alcalde para que formule la propuesta de terna a fin de designar un vocal que represente a la Corporación en la Junta local de Primera Enseñanza.

Volver a la Comisión para subsanar algunos detalles, el Reglamento de la Beneficencia.

Abonar como indemnización a doña Pilar de Castro 250 pesetas por unos terrenos expropiados en la calle del Rosario, núm. 1.

Acceder a la petición del señor Coronel de la Guardia Civil, para colocar cuatro bocas de riego en el Cuartel.

Proceder a varias reparaciones

del edificio del Hospital de Esgueva.

Conceder las siguientes licencias de obras.

A doña Pilar Pastor, para ensanchar huecos en la casa número 2 de la Plaza de Portugalete; a don Norberto Adulce, para cerrar unos terrenos lindantes con la carretera de Salamanca; a la señora Superiora del Convento de la Enseñanza, para construir la acometida a unos garages en la calle de Facultad de Medicina; a don Matías Zúñiga, para hacer la acometida a los retretes de la casa número 6 accesorio de la calle del Jabón; a don Victoriano Sánchez, para construir una casa de dos alturas en la plaza de Rafael Cano.

Denegar a don Fernando González licencia para colocar una caseta en la Plaza Circular, para la venta de churros.

Solicitar de la Diputación el arreglo de tres kilómetros de la carretera de Cigales.

Denegar a la Sociedad Importación y Ventas para construir un depósito de gasolina en el interior del local número 22 de la calle de Gamazo.

Pasar a la Jefatura de Obras Hidráulicas una instancia de don Demetrio Fernández quien pretende cerrar una finca en la carretera de Villabáñez.

Aprobar varios dictámenes elevando de la exacción de cédulas personales a don Manuel Durango, don Casiano Manrique

doña Dionisia Sánchez, don Francisco Zaera y don Celestino Burgueño, por no ser vecinos de esta localidad.

Adquirir las medallas que faltan para los señores Concejales.

Adquirir el aparato aspirador Lux con destino a la limpieza de muebles.

Emplazar la escuela al aire libre en el solar de los Mostenses.

No ofrecer, de momento, al Estado los Grupos Escolares de la calle de Pi y Margall por no estar terminadas las obras.

Remitir a la Junta Local de Primera Enseñanza todos los antecedentes relacionados con las reformas que se han de introducir en la escuela de segundo Distrito.

Aprobar el programa para la provisión de la plaza de auxiliar del señor Secretario.

Aprobar el balance de operaciones del mes de Noviembre.

Aprobar y pagar un he de haber de don Isaac Conde, por carbón de encina suministrado a las dependencias municipales.

Aprobar y pagar una certificación de obras ejecutadas por el contratista don Canuto Rodríguez en el pavimento de varias calles.

Aprobar las cuentas del Instituto Gota de Leche, correspondientes al mes de Octubre.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Noviembre.

Conceder licencia a don Francisco Dieguez para sustituir un motor de cinco caballos de fuerza por otro de catorce en la casa número 30 de la calle de José María Lacort.

Denegar la autorización que solicita doña Andrea Abon para establecer un despacho de carnes en un portal de la casa núm. 20 de la calle de Santa Clara.

Conceder a perpetuidad a doña Dolores Capdevilla, la sepultura núm. 25, cuadro 28, del Cementerio Católico y licencia para hacer obras en ella.

Conceder a don Benigno Valentín una sepultura en propiedad.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Cesáreo Santana y que se cumpla el acuerdo sobre pensiones.

Acordar que los tenientes de Alcalde y Síndico nombrados hoy, formen parte de las comisiones a que pertenecían los que cesaron.

Tributar un homenaje a don

Jacinto Benavente a su llegada a esta capital.

#### Sesión del día 12.

Preside el señor Alcalde don José Morales Moreno.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Solicitar del Gobierno el aumento de dos escuelas de adultas.

Admitir la dimisión del cargo de concejal, a don Salvador Rodríguez.

Pasar al Síndico, para su informe, el Reglamento de Cementerios.

Aprobar un dictamen para la construcción de escuelas en el barrio de Vegafria, y antes de llevar a cabo el proyecto, determinar con toda exactitud las condiciones que hace el propietario de los edificios.

Aprobar un dictamen relativo a una denuncia formulada por don José López Tomás sobre la falta de aguas y alcantarillado en el barrio de la Victoria.

Conceder línea y rasante en unos terrenos de don Emiliano A. Gutierrez, situados en el Callejón de los Tramosos.

Conceder licencia a don Senen Prieto para ensanchar un hueco de puerta en un edificio del Callejón de los Tramosos.

Conceder una prórroga hasta primero de Marzo próximo a los industriales instalados en el solar de los Mostenses para que reformen sus casetas.

Proceder al aprovechamiento de los árboles propiedad de la Corporación propensos a secarse.

Pavimentar por el actual contratista, el paso de la A. de Alfonso XIII, en su final, hacia la estación del Norte.

Aprobar un dictamen en el que se propone nombrar a don Jacinto Benavente hijo adoptivo de esta ciudad.

Destituir a don Agustín RUIPEREZ del cargo de sacristán de la Iglesia del Carmen.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Suprimir la plaza de encargado de limpieza de urinarios.

Conceder licencia a don José Zurdo para instalar un motor en la casa núm. 5 de la calle de don Pedro de la Gasca.

Jubilar al sereno del Matadero Antonio Valledado.

#### Sesión del día 19.

Preside el señor Alcalde don José Morales Moreno.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Autorizar al señor Alcalde para que designe una comisión que gestione del Gobierno varias mejoras para esta capital.

Pasar a la Comisión de Policía una comunicación del Gobierno Civil indicando las reformas que deben introducirse en el Hospital de Esgueva.

Pasar a la misma Comisión el asunto relativo al traslado de los pabellones Docker.

Pasar a la indicada Comisión una moción de la Alcaldía proponiendo la construcción de un pabellón con destino a Laboratorio Municipal.

Autorizar a la Alcaldía para que designe una comisión que se ocupe del traslado e instalación provisional de dicho Laboratorio.

Pasar a la Comisión de Gobierno una instancia del director de la Escuela Normal de Maestros para que se dé cumplimiento al Real decreto de 30 de agosto de 1914 y al propio tiempo que se ejecuten las reparaciones necesarias en el edificio de la escuela práctica de niños.

Nombrar a don Gregorio Lobo, Sacristán de la ermita del Carmen.

Nombrar obrero de la limpieza de evacuatorios a Valetín Ramirez.

Aprobar el proyecto de Reglamento para los servicios de la beneficencia municipal.

Conceder licencia para ejecutar obras: a don Bartolomé del Pozo, para abrir huecos en la casa número 9 duplicado de la calle de Luis Rojo; a don Ramón Arroyo, para construir una casa en la calle de Recoletas, número 20.

Volver a la Comisión de Obras un dictamen relativo a la concesión de licencia a la señora Superiora del convento de Santa Teresa de Jesús, para ejecutar obras en la calle de San Blas, 6 y 8.

Aprobar y pagar una minuta de los abogados consistoriales, señores Miguel Romero y Roldán, importante 300 pesetas.

Aprobar un informe de la Contaduría rectificando los ingresos por aprovechamientos forestales.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el mes de Enero.

Darse por enterada la Corporación de la muerte de una mula del Parque.

Aprobar un dictamen de la comisión especial que ha inspeccionado las vaquerías de esta capital.

Trasladar el Instituto Gota de Leche a los locales donde ha de instalarse el de Maternología y Puericultura.

Conceder a don Carlos Cazena-ve licencia para reformar la sepultura de 3.ª clase, cuadro 22, del Cementerio Católico.

Aprobar y pagar una minuta de honorarios del Ingeniero Industrial, importante quinientas pesetas

Aprobar una proposición del señor Silva relativa a que se dote con más sueldo la plaza de Ingeniero Industrial.

Sobrescribir el expediente de responsabilidades del Matadero y consignar un voto de gracias para el instructor del expediente señor Vaca y Secretario del mismo don M. Gonzalez Lorenzo.

#### Sesión del día 26.

Preside el señor Alcalde don José Morales.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el presupuesto del Hospital de Esgueva para el año de 1924, con varias modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuestos.

Conceder licencia a don Luis Altolaquirre para hacer la acometida a la casa número 19 de la calle de la Torrecilla; a don Faustino Asenjo, para ampliar una nave en unos almacenes de la calle del General Ruiz; a don Gaudencio Caballero, para construir un pozo impermeable en una casa de su propiedad; a don Osbaldo Lozano, para abrir una puerta carretera en la tapia de la finca Villa Anselma, (La Rubia); a don Augusto F. de la Reguera, para construir un trozo de pared en la calle de F. Recio, número 6.

Aprobar un acta de señalamiento de línea en la plazoleta existente en las casas números 6 y 8 de la calle de San Blas; y se concedió licencia a la Señora Superiora del Convento de Santa Teresa de Jesús para construir un cuerpo de edificio en el terreno comprendido entre las casas anteriormente citadas.

Requerir al contratista de la pavimentación de las calles de la Libertad y Angustias, señor Pradera y a la Empresa de Tranvías, para que procedan a la reparación de parte del pavimento de las citadas calles.

Pasar a informe del Síndico una instancia de don Victoriano Sánchez Porras, en la que solicita

la reversión de unos terrenos que cedió al Ayuntamiento.

Trasladar al campo de Casasola los depósitos de materias inflamables,

Entregar a don Romualdo Zamora la cantidad de 295 pesetas como diferencia de sueldo del destino que interinamente ha estado desempeñando.

Denegar la pensión solicitada por doña Daría Leonardo.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía consignando las deficiencias que existen en las vaquerías de esta capital.

Pasar a la comisión especial el asunto relacionado con el traslado del Laboratorio Municipal.

Desmontar los pabellones Docker instalados en el páramo de San Isidro y que se reconstruyan las obras de fábrica.

Nombrar vigilante del mercado del Campillo a don Emilio Fernández.

Anunciar un concurso para la provisión de la vacante de Ingeniero Industrial.

Adquirir dos ejemplares de la obra «España.—Miguel Primo de Rivera».

Autorizar al señor Depositario para adquirir papel de multas.

Aprobar y pagar un he de haber de don Fernando Borrero.

Contribuir a la suscripción para proporcionar un rancho extraordinario a los presos y a la abierta para dotar de juguetes con destino a los pobres de las escuelas públicas.

Activar la rectificación del padrón de la beneficencia.

Valladolid, a 8 de Enero de 1924.—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*.

9 de Enero de 1924.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento, El Alcalde, *José Morales*.

Valladolid.—Ayuntamiento sesión ordinaria 9 Enero 1924.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Así resuelta del acta de dicho día, de que yo, el Secretario, certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *José Morales*.

Núm. 278.

#### Aguilar de Campos.

Por renuncia del que venía desempeñando la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia la vacante conforme

a lo que preceptúa el Reglamento de 14 de Febrero de 1905, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan solicitarla los señores Farmacéuticos que lo tengan por conveniente, previa instancia que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento reintegrada y dirigida al señor Alcalde-Presidente y acompañada de los documentos que acrediten sus méritos y servicios.

La dotación que ha de percibir el que resulte agraciado por residencia y prestación de servicios será la de 270 pesetas, así como la cantidad de 250 pesetas para el pago de medicamentos que se suministren a las 50 familias pobres que figuran en la clasificación de partidos farmacéuticos publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1921, que se abonarán con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El que resulte agraciado con la plaza, formalizará con el Ayuntamiento y Junta el oportuno contrato.

Aguilar de Campos, 11 de Enero de 1924.—El Alcalde, *Angel Pastor*.

Núm. 285.

#### Fuensaldaña.

Don Eugenio Aparicio de Diego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar los días 1 y 2 del mes de Febrero, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta

villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, principal.

Fuensaldaña, a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, *Eugenio Aparicio*.

Núm. 168.

#### Manzanillo.

Ordenanza que forma el Ayuntamiento de este término municipal para la imposición y cobranza del repartimiento general, arreglada a lo dispuesto en los artículos 26 y 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

#### ORDENANZA

Artículo 1.º La estimación de las utilidades sujetas a contribuir por repartimiento con arreglo a los artículos 28, 32, 36 y 38 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, habrá de referirse a la fecha de 1.º de Abril próximo, tanto si el reparto ha de gravar las utilidades de la parte personal y de la parte real, como si sólo comprende las de la primera de estas dos clases.

La fecha de estimación de las utilidades de las personas que deban ser alta en el reparto después de empezado el año económico será el día 1.º del mes desde el cual hayan de contribuir.

Art. 2.º Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el reparto declarará en relación jurada, presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, cuantas le pertenezcan y hayan de ser gravadas, conforme al artículo 32 o al 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, los derechos reales, las minas y toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes o conceptos de esos artículos, y determinando las bajas y evaluaciones confor-

me a los demás artículos del mismo Real decreto.

Art. 3.º Los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, no estarán obligados a presentar declaración de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos de dicho Real decreto, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

Art. 4.º Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudiesen estimar la cuantía de éstas, quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta o a las Comisiones, a su requerimiento, la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Art. 5.º El cabeza de familia comprenderá en sus declaraciones las utilidades de los bienes suyos y las procedentes de bienes de sus hijos no emancipados y de su mujer, expresando cuáles bienes son de aquéllos o de ésta.

Las utilidades de los bienes de hijos ya emancipados, aunque vivan con sus padres, y las de los criados, jornaleros, etc., las declararán esos hijos o criados, o los padres o representantes legales de éstos.

Las utilidades de personas sujetas a tutela las declararán los tutores a nombre de sus pupilos.

Las utilidades de bienes usufructuados habrán de declararlas los usufructuarios.

Art. 6.º Los contribuyentes que hayan de ser comprendidos en la parte personal y en la real del repartimiento, presentarán por separado y con la especificación determinada en los artículos 2.º y 4.º de esta Ordenanza, una relación para las utilidades que deban figurar en la parte personal, y otra para las que deban gravarse en la parte real del repartimiento.

Art. 7.º La omisión de la declaración, en los casos de los artículos 2.º y 4.º de esta Ordenanza, obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas, sin que por esto se le daba exigir más del 50 por 100 ni menos del 10 por 100 de la cuota correspondiente.

Art. 8.º La inexactitud en las

declaraciones de utilidades, cuando no se siga defraudación, se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas por la inexactitud.

Art. 9.º Todo contribuyente está obligado, cuando a ello fuese especialmente requerido por las Comisiones de evaluación o por las Juntas generales de repartimiento, a manifestar los términos municipales en que obtenga sus utilidades.

Art. 10. La negativa a hacer la expresada manifestación, o su inexactitud, se considerará comprendida en los artículos 7.º u 8.º de esta Ordenanza y castigada conforme a ellos.

Art. 11. Toda persona o entidad que tenga a su servicio personal retribuido, estará obligada a presentar a la Junta general del repartimiento, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, o fuera a ello especialmente requerida por la Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

La omisión de esta relación y la inexactitud de la misma se castigará con una multa de 5 a 50 pesetas.

Art. 12. Los rendimientos medios por cabeza de ganado en este término municipal son los siguientes:

	Pesetas.
Por cada cabeza de ganado mular. . . . .	41
Por id. id. caballar. . . . .	41
Por id. id. asnal. . . . .	20'50
Por id. id. lanar de vientre. . . . .	3
Por id. id. vacío. . . . .	0'75
Por id. id. cabrío. . . . .	3

Art. 13. Los signos exteriores de riqueza que en su caso habrán de tenerse presentes para el avalúo de las utilidades y la suma de éstas computable por cada uno, son los que se expresan a continuación.

a) El alquiler o valor en renta de la habitación, incluidos el de sus jardines, las casas de campo, las granjas, las quintas, villas, torres y todo lugar análogo de recreo y esparcimiento, computándose a tal efecto a cada uno de dichos signos las utilidades siguientes:

Art. 14. El rendimiento medio por cada hectárea de terreno existente en este término municipal según aparece de la cartilla evaluatoria, es el siguiente:

	Pesetas
Por cada hectárea de 1.ª calidad. . . . .	62
Por id. id. de 2.ª id. . . . .	9
Por id. id. de 3.ª id. . . . .	4

Art. 15. La diferencia probable entre el importe de las altas y el de las bajas durante el ejercicio se estimará en un 2 por 100 de la suma de las cuotas del reparto respectivo.

Art. 16. Se fijará en un 6 por 100 la cantidad que a las cuotas de cada reparto se han de aumentar para compensar partidas fallidas y para atender a los gastos de administración y cobranza.

Art. 17. La cobranza del reparto se verificará por trimestres naturales durante cinco horas de cada uno de los días del segundo mes de cada trimestre, incluso los festivos.

Las cuotas que no excedan en total de tres pesetas, se cobrarán de una sola vez en el segundo trimestre del año; las que pasen de tres pesetas y no de seis pesetas, se recaudarán por mitad en dos plazos, uno en el primer trimestre y otro en el segundo, y las cuotas que excedan de seis se realizarán por cuartas partes, una en cada trimestre.

Art. 18. Los plazos o fechas de pago se harán saber a los obligados a contribuir por medio de edictos, bandos o pregones, con la advertencia de imponer apremios a los morosos, cuya cobranza ejecutiva se llevará a efecto por el procedimiento establecido por la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Art. 19. Cualquiera adición o reforma de la presente Ordenanza será acordada primeramente por el Ayuntamiento y después aprobada por la Junta municipal.

Fué aprobada esta Ordenanza por el Ayuntamiento en sesión de 30 de Diciembre y por la Junta municipal en sesión de 6 de Enero de 1924.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.—El Secretario, Luis Arranz.

Núm. 237.

#### Monasterio de Vega.

Como comprendido en el caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de quintas, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa y año corriente, el mozo Francisco Santa Eufemia Rodríguez, hijo de Benito y Valentina, nacido en esta villa el día 16 de Abril de

1903, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, o representantes, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 27 de Enero, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo a los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Monasterio de Vega, 13 de Enero de 1924.—El Alcalde, Ildefonso García.

Núm. 218.

#### Villanueva de los Caballeros.

Habiendo recibido del señor Ingeniero Jefe provincial del Catastro de la riqueza rústica, el padrón de la contribución total por cuota de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1924 a 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, bien entendido, que no se admitirán otras reclamaciones que aquellas que versen en errores aritméticos o de copia.

Villanueva de los Caballeros, 9 de Enero de 1924.—El Alcalde, Apolinar Santiago.

Núm. 212.

#### Villanueva de San Mancio.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta villa en el año de 1903, los cuales se hallan incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 27 del presente y hora de las once, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el 10 del próximo Febrero, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 del mismo mes y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el 2 de Marzo también próximo, a las ocho, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de sol-

dados, advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Ejemiro Herrero del Pozo, hijo de Baltasar y Basilisa, nació el 25 de Agosto de 1903.

Teódulo Martín Casasola, hijo de Moisés y María, nació el 11 de Septiembre de 1903.

Fortunato Herrero Vaquero, hijo de Nemesia, nació el 24 de Octubre de 1903.

Villanueva de San Mancio, a 11 de Enero de 1924.—El Alcalde, Emilio Martín.

Núm. 249.

#### Villanueva de San Mancio.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de Diciembre último acordó, entre otros particulares, la implantación del repartimiento general regulado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de cuantos pueda interesar el expresado repartimiento.

Villanueva de San Mancio, a 9 de Enero de 1924.—El Alcalde, Emilio Martín.



BOLETÍN OFICIALES.

Núm. 265

Administración Principal de Correos de Valladolid

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Olmedo de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de oficina en la referida administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Valladolid, a 14 de Enero de 1924.—El Administrador principal, Luis Barrio Palenciano.

20

Imprenta del Hospicio provincial.